



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN YUCATÁN**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **MTRA. GEORGINA DEL CARMEN ROSADO ROSADO**, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO" REPRESENTADO POR EL LIC. **JUAN CARLOS SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- "EL INSTITUTO" DECLARA:

- a. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene entre su objeto el promover y fomentar las condiciones que impidan la discriminación y promuevan la equidad de género e igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres.
- b. Que la Maestra Georgina del Carmen Rosado Rosado, en su carácter de Directora General de "EL INSTITUTO", cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo conforme a lo establecido por el artículo 5 fracción XVII y 18 fracción XVI del Decreto por el que fue creado "EL INSTITUTO" y acredita su personalidad mediante copia del nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado, C. Ivonne A. Ortega Pacheco, mismo que se anexa al presente acuerdo.
- c. Que para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio, el predio ubicado en la calle ochenta y seis con número cuatrocientos noventa y nueve letra "C" planta alta, Ex Penitenciana Juárez, de la Ciudad de Mérida.

##### II.- "EL TECNOLÓGICO" DECLARA:

- a. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir y administrar bienes, y que tiene como fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión tecnológica, señalados en su Decreto de Creación número 162, ciento sesenta y dos, publicado en el Diario Oficial del Estado en fecha 6 seis de octubre de 1998, mil novecientos noventa y ocho.
- b. Que comparece en este acto por conducto de su Director General, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio acorde a lo establecido en su Decreto de Creación.



- c. Que mediante nombramiento de la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán, C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, con fecha de 19 de Septiembre de 2010, rindió protesta como Director General del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán, el C. Lic. Juan Carlos Sánchez Vázquez, para el periodo comprendido de cuatro años, concluyendo el 19 de Septiembre de 2014, y con fundamento en el nombramiento se le otorga la personalidad para suscribir en su calidad de responsable del Tecnológico, ubicado en el municipio de Oxkutzcab, Yucatán.
- d. Que posee los recursos técnicos y administrativos adecuados para cumplir con los objetivos y alcances del presente acuerdo y de proyectos de desarrollo tecnológico en las ramas de Ingeniería Industrial, Ingeniería Bioquímica, Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería en Gestión Empresarial, y próximamente la carrera de Desarrollo Comunitario.
- e. Conforme a su Decreto de Creación tiene entre otros, el objetivo de formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y solución creativa de problemas, con un sentido de innovación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.
- f. Efectuar investigaciones científicas y tecnológicas que resulten en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios en colaboración con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- g. Que su domicilio para efectos del presente convenio está ubicado en Carretera Muna Felipe Carrillo Puerto, tramo Oxkutzcab-Akil Km. 41+400, C.P. 97880 email: [tecnolopiec@itsyucatan.edu.mx](mailto:tecnolopiec@itsyucatan.edu.mx), página: <http://www.itsyucatan.edu.mx>, con Teléfonos (fax) (01997)9750909 y 9750910.

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- a. Que se reconoce la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente acuerdo.
- b. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre si para lograr el objeto de este acuerdo de voluntades.
- c. Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente acuerdo consiste en establecer las bases generales y los mecanismos operativos de colaboración a las que deberán sujetarse ambas instituciones, para llevar a cabo acciones con enfoque de género, así como la organización y desarrollo de programas, acuerdos y otras acciones como los derechos humanos de las mujeres y los hombres en las áreas laborales y académicas de interés institucional y de beneficio mutuo. Así como desarrollo de los programas, en el área de docencia: Residencia Profesional, Servicio Social, Difusión.

### SEGUNDA.- PROGRAMAS DE TRABAJO

"EL INSTITUTO" y "EL TECNOLÓGICO" se comprometen a presentar por escrito programas de trabajo, en los cuales se contemplarán las actividades a desarrollar y contendrán, calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha del trabajo programado, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales de ser aprobados y debidamente firmados por ambas instituciones, serán anexados al presente acuerdo como: Acuerdos Específicos de Colaboración.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, las partes se comprometen a lo siguiente:

#### POR "EL INSTITUTO"

1. Se compromete a recibir a los jóvenes estudiantes de "EL TECNOLÓGICO", en el programa de Residencia Profesional de acuerdo al perfil de la carrera, para la elaboración y desarrollo de proyectos específicos que culminan en nuevos procesos, productos o en la mejora sustantiva de los mismos que conlleven al beneficio mutuo y de la sociedad.
2. Aceptar a los jóvenes estudiantes de "EL TECNOLÓGICO", en la realización del programa del Servicio Social, con exclusividad a la sociedad, con el objetivo de desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, así como también contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador, en programas sociales, mientras se encuentre realizando su servicio social, con "EL INSTITUTO".
3. "EL INSTITUTO" se asesorará en lo concerniente al diseño de sus programas comunitarios, así como los de formación y capacitación que sean afines a las tareas atribuidas legalmente a "EL TECNOLÓGICO".
4. "EL INSTITUTO" se apoyará en "EL TECNOLÓGICO" para la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios y demás eventos en el área de derechos humanos de las mujeres y los hombres, en asuntos laborales y académicas de interés institucional y de beneficio mutuo, todo esto tiene por finalidad, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura entre los habitantes del Estado.





5. Apoyo a "EL TECNOLÓGICO" en la impartición de cursos, pláticas y talleres que promuevan la equidad de género e igualdad de oportunidades en el acceso y promoción al empleo, la prevención del hostigamiento sexual y la no discriminación entre hombres y mujeres de la comunidad estudiantil y el personal administrativo.
6. Proporcionar cuando esté disponible, su infraestructura para la realización de eventos académicos de "EL TECNOLÓGICO", comprometiéndose a darle un uso responsable en la ciudad de Mérida.
7. Colaborar con "EL TECNOLÓGICO" en los programas de difusión de la cultura de los derechos humanos y la equidad de género.
8. Proporcionar al personal de "EL TECNOLÓGICO", en la medida de sus posibilidades presupuestales, la capacitación en materia de género a través de la aplicación de sus programas, así como otorgar espacios para cursos, foros, seminarios, talleres y diplomados.
9. Promover y divulgar la educación de los derechos humanos entre la comunidad estudiantil de "EL TECNOLÓGICO".
10. Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL TECNOLÓGICO".

#### POR "EL TECNOLÓGICO"

1. Previo acuerdo de las condiciones a las que se sujetan los servicios, "EL TECNOLÓGICO" podrá comprometerse a:
2. Promover en "EL INSTITUTO", el programa de Residencia Profesional de acuerdo al perfil de la carrera, para la elaboración y desarrollo de proyectos específicos que culminen en nuevos procesos, en beneficio de la sociedad o de un nuevo prototipo, o en la mejora sustantiva de procesos y proyectos ya existentes que conlleven al beneficio mutuo. A
3. Promover entre la comunidad de "EL TECNOLÓGICO", la realización del programa del Servicio Social, con el objetivo de desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, así como también contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador en programas sociales, con los que cuenta "EL INSTITUTO". R
4. Sumar esfuerzos para la divulgación científica de los productos parciales y/o totales de cada programa, con el fin de ampliar las bases del conocimiento sobre cada área de estudio y para vincular los productos de cada trabajo con futuros estudios, proyectos e investigaciones.
5. Publicar, en la medida de sus posibilidades, el material de mayor relevancia y calidad, producto de los trabajos motivo del presente acuerdo, asignándose los créditos correspondientes a la participación de ambas instituciones.



6. Ser sede de seminarios, congresos, reuniones de trabajo u otros eventos que "EL INSTITUTO" contemple como parte de sus programas de trabajo, de acuerdo a su propio calendario de actividades y previa solicitud al "EL TECNOLÓGICO".

#### CUARTA.- LÍMITES Y COSTOS

El límite de este intercambio y apoyo mutuo será normado por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.

Los costos de los apoyos estarán sujetos al acuerdo de las partes, conforme a su disponibilidad presupuestal.

#### QUINTA.- RESPONSABLES DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, las partes están de acuerdo en conformar un grupo de trabajo, que estará integrado, cuando menos, por un representante de cada organismo. Por "EL INSTITUTO", M.C.A. Myriam del Carmen Estrada Castillo, Jefa del Departamento Atención y Prevención a las Inequidades de Género, y por "EL TECNOLÓGICO" la C. Laura Patricia Sanromán Pacheco; quienes serán las personas encargadas de coordinar el desarrollo de los programas y proyectos de trabajo así como de informar sobre los avances y resultados obtenidos, para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente acuerdo, las partes acuerdan que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Estudiar las posibilidades de establecer otros proyectos de colaboración mediante programas específicos;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo anuales y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás que acuerden ambas partes.

#### SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes acuerdan expresamente, mantener confidencialidad de las investigaciones que surjan con motivo de las actividades, que de manera conjunta, deriven de este acuerdo, así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

#### SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan en que las obras elaboradas por cada una de las partes, incluyendo los programas de cómputo, bases de datos y páginas de Internet, que sirvan de apoyo para la obtención de los objetivos del presente acuerdo, están respaldadas por la normatividad relativa al Derecho de Autor, en consecuencia ambas partes reconocen los derechos morales y económicos de la otra, de igual forma, ambas partes acuerdan, que las obras realizadas en coproducción entre las mismas, así como la difusión del presente acuerdo, de sus resultados y objetivos, se realizarán de común acuerdo, considerando la normatividad vigente.



En los casos de que se trate de investigaciones que den como resultado una novedad en el estado de la técnica, o producto susceptible de ser registrado como Propiedad Intelectual, no podrán difundirse los elementos que puedan ser novedosos, o susceptibles de aportar un beneficio económico, hasta su debido registro.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y de investigación, siempre y cuando se respeten los lineamientos para la producción editorial en el Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, así como los Derechos de cada parte y de los autores señalados en los párrafos que anteceden y la legislación de la materia.

#### **OCTAVA.- RELACIONES LABORALES**

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta o individual de cualquier acción derivada del presente Acuerdo de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Asimismo, las partes se reconocen como responsables frente a sus empleados o trabajadores, así como de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que les corresponden.

#### **NOVENA.- VIGENCIA**

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma hasta el 19 de Septiembre del 2014. En lo que a su contenido se refiere, éste podrá ser revisado, adicionado o modificado en cualquier tiempo con la conformidad de las partes, el presente acuerdo podrá ser renovado al terminar su vigencia por acuerdo entre las partes, mediante comunicación escrita y firmada por ambas.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Cuando cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente Acuerdo de Colaboración, si dicho evento es imposible, va más allá del control razonable y no es resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada y dicha parte no le ha sido posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes se considerará que se está ante caso fortuito o fuerza mayor.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirán en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes actos o eventos: huelga o disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello, motines, cuarentena, epidemia, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello, tormentas, huracanes, o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impide el cumplimiento de alguna obligación.

Ninguna de las partes se considerará responsable ante la otra por el incumplimiento total o parcial de los compromisos que se deriven del presente acuerdo de colaboración, por gastos incurridos como retraso o falla en cumplimiento del proyecto, trabajo o servicio, cuando tal incumplimiento tenga su origen en los supuestos que se definen en la presente cláusula.






2

**DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIAS**


Las partes manifiestan que este acuerdo de colaboración es producto de buena fe, por lo que toda controversia respecto de la interpretación o cumplimiento del mismo, será resuelto de común acuerdo.

Previo lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente convenio, que de conformidad suscriben las partes en la Ciudad de Oxkutzcab, Yucatán a 29 de Noviembre de 2011.

Por "EL INSTITUTO"

  
MTRA. GEORGINA DEL CARMEN ROSADO  
ROSADO  
DIRECTORA GENERAL

Por "EL TECNOLÓGICO"

  
LIC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ VÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER Y FOMENTAR LAS CONDICIONES QUE IMPIDAN LA DISCRIMINACIÓN Y PROMULVAN LA EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRÉS, Y SUSCRITO CON FECHA VIENTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE OXKUTZCAB, YUCATÁN.